
Decreto Ley N° 3339

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Junio de 1978.

Expte. M-5145/78.

VISTO:

Las atribuciones conferidas por el artículo 1°, punto 2.2.5. de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar,

***El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de
L E Y :***

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Catamarca al convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia de La Rioja sobre comunicaciones entre los magistrados de la Justicia Nacional y Provincial, aprobado por Ley 21.642 y 3720 de la Provincia de La Rioja, respectivamente.

Artículo 2°.- Derógase la Ley 2256 del 22 de noviembre de 1967 de adhesión al convenio ratificado por Ley 17.009, a partir de los treinta (30) días de la publicación de la presente, en relación con las Provincias que lo hayan suscripto o que en el futuro se adhieran al mismo.

Artículo 3°.- Comuníquese al Ministerio de Justicia de la Nación remitiendo copia autenticada de la misma.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

***** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 10:22:50*

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*